

Regulando la pensión de montepío de doña Herminia Ramos viuda del doctor Carlos R. Polar, con la ley N° 6278.

Lima, 11 de marzo de 1936.

Señor:

El Congreso Constituyente de 1931, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución del Estado, ha resuelto que la pensión de montepío de que disfruta doña Herminia Ramos, viuda del doctor Carlos R. Polar, Vocal jubilado que fué de la Corte Superior de Arequipa, le sea regulada de acuerdo con la ley N° 6278.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

R. Monteagudo, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, trece de marzo de 1936.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

O. R. BENAVIDES.

M. Wenceslao Delgado.